

## DECRETO DE PRESIDENCIA

### ANTECEDENTES

Vista la necesidad urgente de disponer de Auxiliares de hogar para Ayuda a Domicilio disponibles para la contratación temporal necesaria para la cobertura de vacaciones del personal, según lo expuesto en Informe de 29 de mayo de la Directora de Servicios Sociales; propuesta la formación de una lista de sustitución para la provisión de dichas vacantes temporales por disfrute de vacaciones estivales 2023 y otras incidencias que pudieran darse en la prestación de la Ayuda a domicilio (SAD).

Visto el informe de fiscalización de la Secretaria-Interventora de la Entidad en el que da conformidad a dicho procedimiento comprobada la existencia y adecuación del crédito, la competencia del órgano y la existencia de documentación justificativa.

En virtud de las facultades atribuidas por la Ley 3/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca del Cinca Medio y los arts. 21 de la LBRL y 30 de la LALA.

### RESUELVO

1.- Convocar la formación de lista de sustitución para la provisión de vacantes en la Ayuda a domicilio para la disponibilidad de personal destinado a la cobertura temporal de las plazas de Auxiliar de hogar.

2.- Las instancias se presentarán hasta el 16 de junio (incluido), en el Registro de la Entidad, bien a través de la Sede Electrónica, bien en las oficinas sitas en la Avda. El Pilar 47 de Monzón o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, deberán ir acompañadas de:

- a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b.- Fotocopia de la titulación exigida.
- c.- Fotocopia del carnet de conducir vigente junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.
- d.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso.

Los méritos remitidos deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto, solamente se admitirán los documentos presentados individualmente en formato .PDF y con un nombre que identifique el contenido del mismo, diferenciando "titulación", "formación" y "experiencia", no se admitirán los méritos que no se justifiquen con estas características.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

3.- El texto íntegro de la presente Convocatoria y los sucesivos anuncios de su tramitación se publicarán solamente en los Tablones de edictos comarcales (en la Sede oficial y en la Sede electrónica <https://cincamedio.sedelectronica.es>).



4.- Los requisitos para participar en el proceso de selección son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que les reconozca y habilite para trabajar y se adjuntará al título su traducción jurada.
- Estar en posesión, del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o en Instituciones Sociales, creados por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o equivalente; Titulación de Formación Profesional de grado medio de Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia (L.O.E.); Titulación de Formación Profesional de grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria, Auxiliar de Clínica o equivalente (L.O.G.S.E.) o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

Si carecen de titulación deben de contar con experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en Servicios de ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública o privada, de al menos DOS meses completos, que se justificarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; en aplicación de la modificación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, de fecha 18 de Noviembre de 2020, en lo relativo al régimen especial de zonas rurales e insulares.

- Permiso de conducir B y disponibilidad de vehículo u otros que permitan cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo.

El servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación general del sistema público de Servicios Sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio.

El Auxiliar de hogar tiene, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio.

5.- Se resolverá sobre los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que la motiva y se podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles.



Se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la entrevista.

Dada la urgencia de la tramitación de esta contratación, no se admitirán cambios de fechas para dicha entrevista, en caso de concurrir, el aspirante quedará con el resto de los méritos.

6.- El proceso de selección se realizará mediante sistema de concurso de méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 5 puntos

- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en Servicios de ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,10 puntos por mes completo o fracción.
- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en puestos distintos de la Ayuda a Domicilio en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,05 puntos por mes completo o fracción.
- Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica, en Servicios de Ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada: 0,05 puntos por mes completo o fracción.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 5 puntos

Por titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para participar en el proceso selectivo (hasta un máximo de 3 puntos):

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o equivalente. En su defecto, para la acreditación de este requisito será válida la titulación de formación profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente: 1 punto
- Título de Bachiller en Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Técnico en rama sanitaria (Grado medio o equivalente) relacionados con la rama socio sanitaria: 0,50 puntos
- Técnico superior en rama sanitaria (Grado superior o equivalente) de rama socio sanitaria: 1 punto
- Otras titulaciones de carácter superior relacionadas con la rama socio sanitaria: 1,50 puntos

Si se presentan varios títulos relacionados jerárquicamente, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean de igual o superior nivel y distintas a la exigida.

Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por Entidades, instituciones o centros públicos, incluidas las acciones



formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (hasta un máximo de 2 puntos):

- De 20 horas o menos: 0,10 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 100 horas: 0,40 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante original o copia compulsada de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con la plaza a la que se opta.

### C) ENTREVISTA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 2 puntos

La entrevista está destinada a comprobar y evaluar los méritos presentados por los aspirantes. A la vista de la normativa aplicable y la jurisprudencia, el tribunal deberá establecer y motivar los criterios que regirán dicha entrevista

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la valoración de méritos más la entrevista, salvo que no se haya concurrido a esta última.

7.- El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases; éstas se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8.- Designar al Tribunal que realizará la selección:

- Presidente: Yolanda Encinas Cancer, Directora de Servicios Sociales.
- Suplente: Juan Luis Abbad Playán, Trabajador Social de esta Entidad.
- Vocal: Alegría Isla Climente, Trabajadora social de esta Entidad.
- Suplente: Clara Salamero Pueyo, Trabajadora Social de esta Entidad.
- Vocal: Silvia Girón Sanmartín, Trabajador social de esta Entidad.
- Suplente. Milva Bueno Oliván, Trabajadora Social de esta Entidad.
- Vocal: Maribel Lastanosa Mir, Trabajadora social de esta Entidad.
- Suplente: Yolanda Obón Bardají, Trabajadora Social de esta Entidad.
- Secretaria: La de la Entidad o persona en quien delegue.

9.- Fijar los días 20 y 21 de junio, para la valoración de méritos y realización de las entrevistas, previo llamamiento individualizado a los candidatos que hayan presentado documentación y formen parte del listado definitivo de admitidos.



10.- Terminada la calificación de méritos y entrevista, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por el orden de puntuación, se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o solicitar la revisión de la puntuación.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal hará pública y propondrá a la Presidencia la formación de la lista de sustitución con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación necesaria para ello.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate: primero, mejor puntuación en la experiencia profesional; segundo, mejor valoración en la formación; tercero, mejor valoración en la entrevista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto

11.- La relación resultante de aspirantes se integrará en la lista de sustitución, según la puntuación obtenida, para la contratación temporal; dicha lista se registrará por las normas establecidas para la misma o, en su defecto, por las normas que rigen bolsas de empleo de Servicios Sociales.

12.- Esta convocatoria se rige por los presentes requisitos y, además, por la siguiente normativa: Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa local de aplicación.

13.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo de aprobación de los presentes requisitos, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, bien recurso ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución de convocatoria.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

14.- Publicar esta Resolución en los tablones de anuncios de la Sede comarcal y Sede electrónica [www.cincamedio.es](http://www.cincamedio.es).

15.- Dar cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que celebre

Dado por D. José Ángel Solans Torres, Presidente en funciones, en la fecha expresada al margen del Decreto. Por Secretaria se toma razón a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA

